JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 16 de diciembre de 2022,- el presente proceso al Despacho de la señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., Quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. FIL. NAT. 2019-00662

NOTIFICADO POR ESTADO No. 213 DEL 19 DE diciembre DE 2022

Teniendo en cuenta que término concedido en auto del 16 de agosto de 2022 venció en silencio, el despacho conforme con lo reglado en el numeral 1° del art. 317 del C.G.P.,

RESUELVE:

1. Dar por TERMINADA la presente demanda por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, si hubiere REMANENTES pónganse a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciese.

3. CONDENAR en costas a la parte demandante, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4°. del art. 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de $150.000.

4. Desglosar los documentos que sirvieron como base de la presente acción, a favor y costa de la parte demandante.

5. Archivar oportunamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46eed0bd69995607dde68f4156be56a67240b5d9c813f6055f9faf228881dbe**
Documento generado en 16/12/2022 02:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica